

PICHILEMU, 11 DIC. 2009

- CONSIDERANDO** :- La necesidad del Municipio de regular a través de una Ordenanza, los procedimientos para la actividad del Canopy y Tirolesa en la comuna de Pichilemu.
- El acuerdo del Concejo Municipal, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2009, que aprueba el texto completo de la Ordenanza que se menciona.
  - El Memo N° 680/09 del Alcalde, adjunto
- VISTOS** :- Las facultades que me confiere el art. 63 y lo dispuesto en el art. 65 letra j), ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:****EXENTO****N° 03078 /**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes la Ordenanza Local para el ejercicio de la actividad Canopy y Tirolesa en la comuna de Pichilemu, según se señala, bajo el siguiente texto:

**ARTÍCULO 1****Definición:**

La actividad de Canopy y Tirolesa contempla líneas y/o circuitos de cable de acero con alma de acero o polipropileno no menor a 3/8 de diámetro, en altura, de un punto a otro, anclado a estructuras con plataformas intermedias. Tiene como objetivo deslizarse recreativamente por líneas de cuerdas y/o cables de acero, por medio de implementos técnicos

**ARTICULO 2**

Desarrollarán la presente actividad las empresas o personas naturales que estén legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas por la Ley, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación con el desarrollo de actividades del Turismo de Aventura, y que cumplan con lo que especifica la Ley de Rentas, para el desarrollo actividades económicas.

**ARTICULO 3****REQUISITOS GENERALES**

A) Deben contar con todos los implementos de seguridad establecidos por esta Ordenanza.

B) Se exigirá una póliza de accidentes personales que cubra a todos los integrantes de la actividad (guías asistentes de guías y turistas), que deberá incluir cobertura por muerte accidental; invalidez total o parcial; reembolso por gastos médicos.; y adicionalmente un reembolso de gastos por rescate.; debiendo exhibir a público en un lugar visible del local, las coberturas que ofrece la compañía aseguradora y dejar copia en la Municipalidad del contrato establecido para tales efectos, en el caso de no existir póliza a la actividad a regular se exigirá una póliza similar en relación deportes extremos catalogados dentro de la actividad.

C) Cada año deberán someter a revisión técnica todos los implementos que se utilicen, Dicha revisión será respaldada a través de un informe evacuado por personal calificado y competente en el Área de la Prevención como un Prevencionista de riesgo acreditado en el Ministerio de Salud, que de fe respecto al buen estado de los equipos, sus respectivas certificaciones, y la circunstancia que pueden ser utilizados para el ejercicio de la actividad sin riesgo alguno. Dicho informe deberá ser emitido por un profesional competente en el área, el cual certifique la calidad de los elementos a utilizar.

Aquellos que no se presenten a la citada revisión, quedará inhabilitada para poder realizar la actividad. La habilitación correspondiente se certificará con un sello de aprobación.

D) Se exigirá que dispongan de basureros y letreros en áreas de concentración de público

E) Deberá mantenerse un letrero de exhibición al público que contenga el mínimo y máximo de participantes, edad mínima exigida, peso máximo y de personas que tengan algún problema cardiaco o alguna enfermedad similar que le impida el realizar la actividad del Canopy, en el caso del público se le tomará los datos personales en una planilla tipo para que así quede reflejado si el participante sufre de alguna enfermedad.

F) Deberá llevarse un registro con los números de emergencia de la comuna (carabineros, hospital, ambulancia. Etc.)

G) Todo equipo debe estar debidamente certificado.

#### ARTÍCULO 4

##### REQUISITOS TECNICOS DE EQUIPAMIENTO, PERSONAL Y PARTICIPANTES:

En cuanto a los requisitos técnicos exigidos:

##### DEL PERSONAL:

A) Esta actividad, se debe realizar con guías de montaña y/o ayudante de guía de montaña debidamente acreditado por CATA, ENAM, UIAGM y la Escuela de Protección Civil del Cuerpo de Socorro Andino de Chile. **(por guías especializados que cumplan con los requisitos de NCh2950 y los indicados en la cláusula 5 de esta norma)** el cumplimiento de estos requisitos se demostrara a través de la certificación otorgada por un organismo de certificación acreditado.

B) El guía canopy tirolesa debe completar como mínimo un curso en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y contar con un certificado vigente otorgado por una institución reconocida.

C) El guía por obligación deberá acompañar exámen médico impartido por algún servicio hospitalario o en su defecto de un profesional en el área médica.

D) Deberá anexar para los guía encargados de la seguridad de la actividad Currículo vital del personal responsable.

##### DEL EQUIPAMIENTO:

A) El circuito deberá contar con la siguiente implementación:

- Cable de acero con alma de acero o polipropileno se aceptará como mínimo exigido en cuanto a su diámetro de 3/8 de pulgada o 9,5 mm material equivalente certificado por el fabricante.
- Abrazaderas certificadas por el fabricante para dimensiones del cable, cantidad mínima de abrazaderas correspondiente al diámetro del cable.
- Colchonetas protectoras en los puntos de riesgo.
- Plataformas.
- Cuerda de evacuación en las plataformas.
- Colchonetas protectoras en plataformas.
- Anclajes para auto asegurarse.

100/000/000.pdf

## DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO

A) Se requiere:

- Camilla primeros auxilios o en su efecto Tabla Espinal, adulto, pediátrica con correa.
- Se Deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios que debe contener: Apósitos con diferente medida a lo menos 15 unidades, apósitos esterilizados, vendas a lo menos 3, máscara RCP, férulas, cánulas de mayo, guantes quirúrgicos mínimo 10, tijeras, cinta adhesivas a lo menos 2, jeringas de limpieza, manta aluminizada, suero fisiológico, cuello cervical .
- Deberá contar con equipos de telecomunicaciones para los guías y todo el personal a trabajar en esta actividad.

## DE LOS GUIAS:

A) Equipo e implementación adicional de los guías:

- Mosquetones con seguros adicionales certificados,
- Un protector de guantes,
- Un despendedor,
- Casco de seguridad especializado para está actividad,
- Un arnés de seguridad con su respectivo anclaje,
- 1 descendedor,
- Cuchillo,
- Cordines auxiliares de calidad certificada,
- 1 ascendedor para hacer rescate y
- Estribo o deysi de calidad certificada,
- Polea para el cable del circuito,
- Cinta para autoseguros de calidad certificada,
- Cinta de anclaje a la polea de calidad certificada.

B) La relación guía participantes es la siguiente: De uno a cuatro participantes, serán asistidos por dos guías; de cinco a ocho participantes, serán asistidos por tres guías; de nueve a doce participantes, serán asistidos por cuatro guías.

## DE LOS PARTICIPANTES

A) Equipo e implementación de los participantes:

- Un arnés de seguridad con su respectivo anclaje,
  - dos mosquetones con seguro, de calidad certificada,
  - mosquetón de calidad certificada,
  - una cinta para auto seguro,
  - una cinta anclaje a la polea,
  - una polea de doble roldana para cable de acero,
  - un par de guantes, y
  - casco de seguridad especializado para esta actividad.
- Estos equipos deben cumplir con la Norma ISO 9002.

B) En todo momento, mientras los participantes se encuentren realizando la actividad en altura, deberán estar asegurados a un punto de anclaje.

C) El requisito de edad mínima será de 5 años, con autorización simple de uno de los padres o tutor, e ir acompañado en el deslizamiento con un guía.

D) Edad minima 7 años para deslizamiento solo, con autorización simple de uno de los padres o tutor.

E) El peso máximo de un participante no puede exceder de 130 kg.

F) Se deberá presentar, al inicio de cada actividad, una charla técnica a los participantes relativos al uso, manejo del equipo y la disciplina a seguir durante la actividad.

ARTICULO 5

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

- A) Deberá acompañarse un informe favorable elaborado por un perito en la materia, que acredite que la infraestructura cumple con todo los requisitos necesaria de seguridad para el ejercicio de la actividad. Estos profesionales deberán ser Arquitectos, ingenieros en construcción o constructores civiles.
- B) Deberá acompañar informe favorable del profesional en el área de la prevención siendo este un Prevencionista de Riesgo acreditado en los registro del Ministerio de Salud correspondiente y su respectiva certificación de título.
- C) Deberá acompañar certificado de título y patente vigente al segundo semestre del año respectivo, de los profesionales responsables de esta actividad.
- D) Deberá acompañar certificado de Informaciones Previas emitido por la D.O.M
- E). Deberá acompañar especificaciones técnicas del proyecto firmado por el interesado y por el profesional responsable.
- F) Deberá acompañar proyecto de arquitectura y estructura debidamente firmada por las partes el cual muestre el proyecto en el lugar solicitado y todas las estructuras establecidas en el diseño.
- G) La materialidad dispuesta para la ejecución de este proyecto será obligatorio ejecutarla con estructura predominante en Acero o Metálica para la playa principal manteniendo así la estética del lugar. No se considerará para la autorización la ejecución en madera en bruto u otro materia que no cumpla con las condiciones de estándares mínimos para seguridad de los participantes en está actividad.
- H) No se permitirá en la estructura cualquier tipo de publicidad, a no ser que se trate de difundir la actividad a realizar.-

ARTICULO 6

DEL LUGAR DEL CIRCUITO

- A) Deberán disponer de un circuito aprobado por la municipalidad y certificado por la D.O.M en relación a su emplazamiento y diseño estructural por un profesional o entidad competente en diseño estructural.
- B) Se prohíbe toda intervención para efectos de instalación, ejercicio y desmonte requeridos para esta la actividad; que causare algún daño al medio ambiente, flora y fauna. La calificación de daño ecológico deberá ser determinada por medio de un informe emitido por CONAF o el órgano competente, en los casos que se requiera.
- C) La persona natural o jurídica que pretenda el ejercicio de la actividad, deberá asegurarse que el lugar seleccionado para el circuito de canopy esté libre de elementos ajenos al terreno, tales como, cables eléctricos, edificaciones, cercos y otros, y además contemple vías de evacuación expeditas.
- D). Esta actividad se realizará con la instalación máxima de tres cables de acero para cada estructura aprobada por este servicio, no se autorizará la incorporación de otra guía.  
El largo máximo permitido entre la torre de lanzamiento torre de recibimiento y torre poste de anclaje, será aprobado por un largo máximo de 220 m. entre cada estructura mencionada.-
- E) La permanencia de la estructura de esta actividad será hasta el 30 de Abril del año entrante, teniendo presente el despeje total de la estructura y de las instalaciones complementarias.-
- G) Las instalaciones que cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza Municipal para la actividad del Canopy, serán ubicadas entre las intersecciones de Evaristo Merino y Av. Ortúzar en terrenos denominados como Dunas de la Playa Principal, lugar designado.-

**ARTICULO 7**  
**DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES**

Los valores a cancelar por esta actividad deberán regirse por los valores establecidos en la ordenanza local sobre derechos municipales, el cual será cobrado por cada guía instalada de acuerdo a proyecto aprobado por la D.O.M.

**ARTÍCULO 8**  
**DE LAS MULTAS.-**

La municipalidad se reservar el derecho del cobro de multas por incumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, que van desde 1 UTM. A 10 UTM por incumplimiento a lo establecido y por no cumplir con los estándares mínimos de seguridad ante los participantes.-

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*JGR.*  
JAMÉ A. GARCÍA RAMÍREZ  
Secretario Municipal



*[Signature]*  
ROBERTO CORDOVA CARREÑO  
Alcalde